

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 090 - 2025 - GRJ/GRI

Huancayo, 14 FEB 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE

JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 60-2025-GRJ/GRI de 05 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 207-2025/GRJ/GRI/SGSLO de 31 de enero de 2025; la Carta N° 002 y 01-2025-EGO/JEFE DE SUPERVISION del 27 y 09 de enero de 2025; la Carta N° 215-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 23 de enero de 2025; la Carta N° 001-2025/CISyS/RC-DJSE de 03 de enero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 27 de marzo del 2024, el Gobierno Regional de Junín a través de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y la empresa ejecutora de obra CONSORCIO INTEGRAL SIERRA Y SELVA, suscribieron el Contrato N° 059-2024/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN CUARENTA Y CUATRO II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL(JUNIN)", con CUI N° 2618175;

Que, a través de la Carta N° 001-2025/CISyS/RC-DJSE, de fecha 03 de enero del 2024 el Representante Común Danny Joseph Salcedo Espejo de la empresa CONSORCIO INTEGRAL SIERRA Y SELVA, remite el expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra: "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN CUARENTA Y CUATRO II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL(JUNIN)" con CUI N° 2618175, a la supervisión de obra, para su pronunciamiento respectivo;

Que, mediante CARTA N°001-2025-EGQ/JEFE DE SUPERVISIÓN de fecha 09 de enero de 2025 el supervisor de obra Ing. Eusebio Gonzales Quijada, remite la revisión del expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra: "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN CUARENTA Y CUATRO II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL(JUNIN)", con CUI N° 2618175;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta N° 215-2025 – GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de 23 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite las observaciones a la liquidación de contrato;

Que, a través de la CARTA N°002-2025-EGQ/JEFE DE SUPERVISIÓN de fecha 27 de enero de 2025 el supervisor de obra Ing. Eusebio Gonzales Quijada, remite la subsanación del expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra: "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN CUARENTA Y CUATRO II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL(JUNIN)", con CUI N° 2618175;

Que, de fecha 31 de enero del 2025 mediante Informe Técnico N° 207-2025-GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad técnica al contenido de la Liquidación de la obra de acuerdo al contrato N° 059-2024/GRJ/ORAF;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento para efectuar la liquidación del Contrato N° 059-2024/GRJ/ORAF, estableciendo que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo Instituto Peruano de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*



- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

(...);

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- b. El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
- d. (...)
- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
- f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.



Gobierno Regional Junín



- g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
- h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- j. (...)
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.

(...);

Que, así, con fecha 14 de setiembre del 2024, mediante Asiento N° 279, y 280 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, comunica la culminación de trabajos de la obra "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN CUARENTA Y CUATRO II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL(JUNIN)", con CUI N° 2618175, solicitando la recepción de la Obra;

Que, de igual modo, mediante Asiento N° 281, de fecha 14 de setiembre de 2024, el supervisor de obra, ha verificado que el contratista ha concluido con la ejecución real de la obra, señalando que se estará remitiendo el certificado de conformidad técnica conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado;

Que, de los documentos obrantes en el presente expediente, se puede verificar que, habiéndose culminado la obra, se suscribió el acta de recepción de obra firmados por todo el comité de recepción designado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 677-2024-GR-JUNIN/GRI, de fecha 26 de setiembre del 2024;

Que, posteriormente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se inicia con el procedimiento de liquidación del contrato de obra, siendo que la liquidación fue presentada por el contratista con fecha 03 de enero del 2024 con CARTA N° 001-2025/CISyS/RC-DJSE; la que fue observada mediante CARTA N° 215-2025 – GRJ/GRI/SGSLO, remitiendo al contratista las observaciones realizadas al expediente de Liquidación Técnica de la ejecución de obra, para su subsanación, en ese sentido, mediante CARTA N°002-2025-EGQ/JEFE DE SUPERVISIÓN, del 27 de enero del 2025 el supervisor eleva a la entidad la subsanación de observaciones de la liquidación técnica y financiera de la ejecución de obra, siendo evaluada mediante Informe Técnico N° 207-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 207-2025-GRJ/GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica de contrato de obra, determinando lo siguiente:

"(...)

4.1. DEL TEMA DE CÁLCULOS

DEL TEMA DE CÁLCULOS DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA

LIQUIDACION DE OBRA				
	OBRA	"CONSTRUCCION DE MODULOS DE ATENCION TEMPORAL, EN CUARENTA Y CUATRO II.EE. PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMETO (JUNIN) CON CUI N° 2618175"		
	CONTRATO	CONTRATO N° 059-2024-GRJ/ORAF		
	CONTRATISTA	CONSORCIO INTEGRAL SIERRA Y SELVA		
	MONTO DEL CONTRATO	S/. 5,936,588.83		
I.	AUTORIZADO Y PAGADO			
	1.1.0	AUTORIZADO		
	1.1.1	Contrato Principal	5,031,007.48	
		Planteamiento General	0.00	
		Prestaciones Adicionales por Mayores Metrados		
	1.1.2	Reintegros Netos		
		Planteamiento General	87,566.98	
		Prestaciones Adicionales por Mayores Metrados	0.00	
	1.1.4	I.G.V. (según calculo en hoja anexa)		5,118,574.46
		MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		921,343.40
				6,039,917.83
	1.2.0	PAGADO		
	1.2.1	Contrato Principal	5,031,007.48	
	1.2.2	Prestaciones Adicionales por Mayores Metrados	0.00	
	1.2.3	Reintegros Netos		
		Contrato Principal	0.00	
				5,031,007.48
	1.2.4	I.G.V. (18%)		905,581.35
		MONTO PAGADO		5,936,588.83
	SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA			
		- En Efectivo		87,566.98
		- I.G.V.		15,762.05

II. ADELANTOS (sin IGV)			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	593,658.88	
2.1.2	Materiales	1,187,317.78	1,780,976.66
	I.G.V. (18%)	320,575.80	320,575.80
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.1.1	Directo	593,658.88	
2.1.2	Materiales	1,187,317.78	1,780,976.66
	I.G.V. (18%)	320,575.80	320,575.80
	SALDO POR AMORTIZAR		0.00
	- I.G.V.		0.00
III. MULTA Y/O PENALIDAD			
3.1.0	AUTORIZADA		
3.1.1	Por retraso en culminación de Obra	0.00	
3.1.2	Incumplimientos Varios	0.00	0.00
	I.G.V. (18%)	0.00	0.00
3.2.0	DESCONTADA		
3.2.1	Por retraso en culminación de Obra	0.00	
3.2.2	Incumplimientos Varios	0.00	0.00
	I.G.V. (18%)	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
	- I.G.V.		0.00
			0.00

RESUMEN DE SALDOS					
ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I.	SALDO NO PAGADO	0.00	0.00	87,566.98	15,762.05
II.	SALDO POR AMORTIZAR	0.00	0.00	0.00	0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL S/.		0.00	0.00	87,566.98	15,762.05
SALDOS					
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					
- En Efectivo				S/.	87,566.98
- I.G.V.				S/.	15,762.05
TOTAL				S/.	103,329.03



Gobierno Regional Junín



OBSERVACIONES

DE LAS OBSERVACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

- El Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, ha sido elaborado en base a documentación existente, como son: Valorizaciones Aprobadas y proporcionados por la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
- Los Planos de replanteo fueron proporcionados por la Residencia de Obra
- El Cuaderno de Obra, proporcionados por la Residencia de Obra
- Según Contrato y el RLCE, es responsabilidad del Contratista que la Carta Fianza de fiel cumplimiento que en este caso es la retención del 10 % por ciento del monto de contrato en merito a que el contratista se acogió AL DECRETO LEGISLATIVO N°1553, hasta el consentimiento de la liquidación de obra, la misma que debe adjuntar a la presente.
- No se reconoce cualquier otro concepto que no es parte del Contrato, ni está enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como tampoco en las Directivas internas de la Entidad.

CONCLUSIONES:

- Vista la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO INTEGRAL SIERRA Y SELVA el Informe de Liquidación presentado por el jefe de supervisión el ING. EUSEBIO GONZALES QUIJADA, Informes de conformidad de Valorizaciones otorgados por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que el monto total del Contrato de Obra es de S/. 5,936,588.83 Soles (Cinco millones novecientos treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho con 83/100 soles) y un saldo a favor del Contratista es de S/. 103,329.03 (ciento tres mil trescientos veintinueve con 03/100 soles), ambos montos incluidos IGV.
- Por ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 059-2024/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 103,329.03 soles INC/IGV.

MONTO CONTRACTUAL	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 5,936,588.83	S/ 5,936,588.83	S/ 103,329.03

- La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSORCIO INTEGRAL SIERRA Y SELVA, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo.
- Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación SE OTORGA LA CONFORMIDAD, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...);

Que, de los documentos obrantes en el expediente se puede verificar el cumplimiento del procedimiento previo a una liquidación de contrato de obra, advirtiéndose así el



Certificado de Conformidad Técnica por la Culminación de la Obra de fecha 19 de setiembre de 2024, asimismo se evidencia el Acta de Recepción de Obra suscrita por el comité de recepción de obra designado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 677-2024-GRJ/GRI de fecha 26 de setiembre de 2024;

Que, consecuencia de la culminación y recepción de los trabajos de ejecución de obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se inicia con el procedimiento de liquidación del contrato de obra, siendo que el contratista Consorcio Integral Sierra y Selva, con fecha 03 de enero de 2025, presenta el expediente de liquidación técnica del contrato de obra mediante Carta N° 001-2025/CISyS/RC-DJSE, de igual modo se evidencia la Carta N° 002 y 001-2025-EGO/JEFE DE SUPERVISIÓN de fecha 27 y 09 de enero de 2025 donde el supervisor de obra emite opinión favorable para la liquidación técnica de contrato de obra, contándose además con la opinión técnica favorable y conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras según se tiene del Informe Técnico N° 207-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de enero de 2025;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en concordancia a lo previsto en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN y habiendo presentado el contratista la liquidación técnica del contrato de obra y contando con el pronunciamiento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente liquidación, corresponde aprobar la liquidación del contrato de obra: "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN CUARENTA Y CUATRO II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL(JUNIN)", con CUI N° 2618175, vía acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.; y en uso de las facultades conferidas al Gerente Regional de Infraestructura través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 059-2024/GRJ/ORAF de fecha 27 de marzo de 2024 para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN CUARENTA Y CUATRO II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL(JUNIN)", con CUI N° 2618175, conforme al siguiente detalle (incluido el IGV):

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 6,039,917.86	S/ 5,936,588.83	S/ 103,329.03

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.



Gobierno Regional Junín



ARTICULO TERCERO.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación del contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Integral Sierra y Selva, supervisor de obra ingeniero Eusebio Gonzales Quijada, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

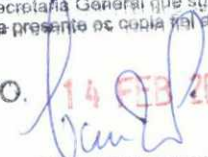



ING. RONY PAOLO VEJARANO FENEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 FEB 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL